



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0341

USHUAIA, 01 de diciembre de 2025

VISTO el Expediente N° MED-E-4076-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se tramita la redeterminación de precios a favor de la Sra. QUILODRÁN RÍOS PAOLA BEATRIZ, C.U.I.T. N° 27-41322125-6, quien presta servicios en la Dirección General de Cuentas Nacionales, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa Legal de este Ministerio, según Convenio registrado bajo el N° 26258 y Orden de Compra N° 01/25.

Que mediante la Resolución Ss.G.A.L. N° 23/25 se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 03/25 - RAF 512 y por Resolución S.G.A.L. N° 109/25 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la mencionada contratación.

Que mediante Informe N° 1674/25 - D.P.R.P. y P.R.-M.E. se destaca que el precio unitario redeterminado surge del producto entre el Factor de Redeterminación (FR) y el valor base contemplado en el convenio antes mencionado; y el mismo regirá a partir del 1° de octubre del 2025 y se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren la ecuación económico-financiera dando lugar a una nueva redeterminación.

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de establecer los nuevos precios mensuales para la Sra. QUILODRÁN RÍOS PAOLA BEATRIZ, C.U.I.T. N° 27-41322125-6, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 943.410,00), dando un monto total contractual de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 33/100 (\$ 9.968.443,33).

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto y el mismo será solventado con Fondos de la Ley Nacional 26075, transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente N° 1710606/3 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO 26075”, por lo que se continuaran con los pagos mensuales por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 767.000,00)

Que por no contar con respaldo presupuestario en la RAF 512 para poder continuar con el monto total de la redeterminación de precios, es que se imputara en la RAF 521 la diferencia del monto de la redeterminación de precios.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto, y el mismo será solventado con Fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N°338766, del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación”, por la suma mensual de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 176.410,00)

Que la presente redeterminación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo III, artículo 36, 1150 y 1580; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 10/25, N° 188/23 Anexo II y su modificatorio N° 565/23; y la Resolución O.P.C. N° 202/20 - Anexo IV, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 3156/23, su modificatorio N° 30/24 y N° 1164/24.

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA LEGAL
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la redeterminación de precios a favor de la Sra. QUILODRÁN RÍOS PAOLA BEATRIZ, C.U.I.T. N° 27-41322125-6, por la suma mensual de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 943.410,00), la cual aplica desde la cuota N° 9 en adelante, determinando el inicio de vigencia a partir del 1° de octubre de 2025; el precio redeterminado se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, dando un monto total contractual de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...//2.-

SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 33/100 (\$ 9.968.443,33), en los términos de la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo II, artículo 36. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Modelo de Adenda Contractual que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra Complementaria.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontado a través de los fondos de la Ley de Financiamiento Educativo 26075, transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente N° 1710606/3 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO 26075”.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra previsto y será afrontado con los Fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N°338766, del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación”.

ARTÍCULO 5º.- El gasto se encuentra imputado en las U.G.G. 024EDU, U.G.C. EDU024 y a las U.G.G. 013EDU, U.G.C. EDU013, Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en 2025.

ARTÍCULO 6º.- Notificar a la interesada. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0341

RESOLUCIÓN Ss.G.A.L. N° /2025.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0341

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss.G.A.L. N°

/2025.-

MODELO DE ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO
CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 26258.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Ministro de Educación Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado “**LA PROVINCIA**”, y la Sra. _____, D.N.I. N° _____, constituyendo domicilio legal en _____, de la ciudad de _____, en adelante denominada “**LA CONTRATADA**”, acuerdan celebrar la presente adenda del convenio suscripto entre las partes, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones, si hubiere; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el N° 26258 quedó registrado el Contrato de Locación de Servicios, celebrado y suscripto entre las partes, bajo los términos del artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial 1015.

Que en la cláusula TERCERA del contrato se indicó que el precio convenido para la realización del servicio se establece el precio convenido.

Que atento a que el contrato se encuentra en ejecución y habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de la modificación del precio originalmente pactado mediante la Redeterminación de Precios, se procede a celebrar la presente adenda a los fines de adecuar los montos en reconocimiento de las variaciones de la fórmula económico - financiera y lograr en equilibrio entre las prestaciones.

Que hasta el momento de suscripción de la presente, se encuentran canceladas ocho (08) cuotas.

Que los precios, pautas y valores que en la presente adenda se establecen surgen del Informe N° 1674/2025 D.P.R.P. y P.R. - M.E., expedido por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios.

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 26258, la cual quedará redactada de la siguiente manera “**CLÁUSULA TERCERA:** el precio convenido para la realización del servicio será abonado en cuotas fijas mensuales y consecutivas de _____, precio que inicia su vigencia desde el 1° de octubre del 2025 y aplica desde la cuota N° 9 en adelante, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° _____, Caja de Ahorro en pesos N° _____ del Banco _____, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contractual asciende a la suma de _____.

_____. Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento o normativa que se encuentre vigente al efecto.

En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor agrupa a todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Estado Provincial. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%.

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///2.-

0341

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes intangibles que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Solo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIpte) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia e Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagonia - NG- INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p. Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef. de Actual. = \left\{ 0,95 * \left(\frac{ISSPR_1}{ISSPR_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{RIpte_1}{RIpte_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

SEGUNDA: Las partes manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios *ut-supra* mencionado. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los..... días del mes de de 2025. -----